



BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CLXIII

Miércoles, 8 de mayo de 1996

Núm. 103

SUMARIO

SECCION SEGUNDA

Delegación del Gobierno en Aragón Núm. 23.887

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre (BOE del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Delegación del Gobierno en Aragón notifica a la persona que se relaciona a través de este periódico oficial, por haber sido imposible su notificación en el domicilio habitual, que ha dictado resolución sancionadora imponiéndole una sanción de 30.000 pesetas y comiso del arma. Dicha cantidad deberá ser abonada en papel de pagos al Estado en el plazo de un mes, contado desde la fecha en que se realice esta publicación, salvo que, haciendo uso de su derecho, interponga recurso ordinario ante el excelentísimo señor ministro de Justicia e Interior dentro del mismo plazo. Durante dicho tiempo tendrá el expediente a la vista en este Centro.

Expediente: 581/95.
Expedientado: Agustín Mayorga Pozo.
Domicilio: Calle Alejandro Oliván, 14, 50011 Zaragoza.
Motivo: Infracción Ley Orgánica 1/1992 (Reglamento de Armas).
Zaragoza, 11 de abril de 1996. — El secretario general, Juan José Rubio Ruiz.

Núm. 23.888

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre (BOE del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Delegación del Gobierno en Aragón notifica a la persona que se relaciona a través de este periódico oficial, por haber sido imposible su notificación en el domicilio habitual, que ha dictado resolución sancionadora imponiéndole una sanción de 50.005 pesetas. Dicha cantidad deberá ser abonada en papel de pagos al Estado en el plazo de un mes, contado desde la fecha en que se realice esta publicación, salvo que, haciendo uso de su derecho, interponga recurso ordinario ante el excelentísimo señor ministro de Justicia e Interior dentro del mismo plazo. Durante dicho tiempo tendrá el expediente a la vista en este Centro.

Expediente: 891/95.
Expedientado: Agustín Barbero Rodríguez.
Domicilio: Calle Duquesa Villahermosa, 4 (pensión), de Zaragoza.
Motivo: Infracción Ley Orgánica 1/1992 (estupefacientes).
Zaragoza, 11 de abril de 1996. — El secretario general, Juan José Rubio Ruiz.

Núm. 23.889

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre (BOE del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Delegación del Gobierno en Aragón notifica a la persona que se relaciona a través de este periódico oficial, por haber sido imposible su notificación en el domicilio habitual, que ha dictado resolución sancionadora imponiéndole una sanción de 60.000 pesetas y comiso del arma. Dicha cantidad deberá ser abonada en papel de pagos al Estado en el plazo de un mes, contado desde la fecha en que se realice esta publicación, salvo que, haciendo uso de su derecho, interponga recurso ordinario ante el excelentísimo señor ministro de Justicia e Interior dentro del mismo plazo. Durante dicho tiempo tendrá el expediente a la vista en este Centro.

Expediente: 797/95.
Expedientado: Marcos Bautista Reches.
Domicilio: Avenida de Cesáreo Alierta, número 101, 2.º, de Zaragoza.
Motivo: Infracción Ley Orgánica 1/1992 (Reglamento de Armas).
Zaragoza, 11 de abril de 1996. — El secretario general, Juan José Rubio Ruiz.

SECCION SEGUNDA

Delegación del Gobierno en Aragón
Anuncios notificando expedientes administrativos 2225

Gobierno Civil de Soria
Anuncio notificando resolución sancionadora 2226

SECCION QUINTA

Servicio Provincial de Bienestar Social y Trabajo
Convenio colectivo de la empresa Gráficas de Prensa Diaria 2226
Convenio colectivo de la empresa Galvanizaciones Aragonesas 2233

SECCION SEPTIMA

Administración de Justicia
Juzgados de Primera Instancia 2237-2239
Juzgados de lo Social 2240

ANEXO

SECCION QUINTA
Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza
Anuncio notificando a contribuyentes expedientes de apremio (continuación)

Gobierno Civil de Soria

Núm. 23.782

De conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a notificar a Mustapha Otman, con número de identificación de extranjeros X-1435405-K, siendo su último domicilio conocido en La Almunia de Doña Godina (Zaragoza), calle San Jorge, núm. 53, que por este Gobierno Civil se ha dictado la correspondiente resolución sancionadora, imponiéndole una sanción de 50.005 pesetas, como consecuencia de la tramitación del expediente núm. 23 de 1996, por infracción al artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1 de 1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (BOE núm. 46, de 22 de febrero), la cual obra a disposición en este Organismo.

Contra la presente resolución puede interponerse recurso ordinario ante el Excmo. señor ministro de Justicia e Interior en el plazo de un mes, contado desde el día de la publicación de este anuncio.

La sanción impuesta deberá hacerse efectiva en papel de pagos al Estado, en el Gobierno Civil de Soria, o, en caso contrario, se procederá a su exacción por la vía de apremio fiscal.

Soria, 12 de abril de 1996. — La gobernadora civil, Carmen Pereira Santana.

SECCION QUINTA**Servicio Provincial de Bienestar Social y Trabajo****CONVENIOS COLECTIVOS**

Empresa Gráficas de Prensa Diaria, S.A.

Núm. 20.259

RESOLUCION del Servicio Provincial de Bienestar Social y Trabajo por la que se acuerda la publicación del convenio colectivo de la empresa Gráficas de Prensa Diaria, S.A.

Visto el texto del convenio colectivo de la empresa Gráficas de Prensa Diaria, S.A. (código de convenio 5002662), suscrito el día 28 de febrero de 1996 entre representantes de la empresa y de los trabajadores de la misma, recibido en este Servicio Provincial el día 19 de marzo, y de conformidad con lo que dispone el artículo 90.2 y 3 del Estatuto de los Trabajadores y Real Decreto 1.040 de 1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos,

Este Servicio Provincial de Bienestar Social y Trabajo acuerda:

Primero. — Ordenar su inscripción en el Registro de convenios colectivos de este Servicio Provincial, con notificación a la comisión negociadora.

Segundo. — Disponer su publicación en el BOP.

Zaragoza, 25 de marzo de 1996. — El jefe del Servicio Provincial de Bienestar Social y Trabajo, José Luis Costea España.

TEXTO DEL CONVENIO**CAPITULO UNO.- ÁMBITOS DE APLICACIÓN****ARTICULO 1.- ÁMBITO FUNCIONAL**

Las normas del presente Convenio afectarán a todas las actividades desarrolladas en el Centro de Trabajo de la empresa Gráficas de Prensa Diaria, S.A. de Zaragoza, de acuerdo con su objeto social.

ARTICULO 2.- ÁMBITO PERSONAL

El presente Convenio Colectivo afecta a todo el personal de la empresa Gráficas de Prensa Diaria, S.A. mediante contrato laboral, con independencia de su cometido.

Se excluyen expresamente:

- Los que desempeñen funciones de Alto Consejo y los miembros de los Organos de Administración, así como los que ejercen funciones de alta dirección tales como Directores y Jefes de Sección.
- Los asesores.
- Los corresponsales y colaboradores que mantengan una relación civil con la Empresa en donde se excluya la relación laboral.
- Los colaboradores a pieza y los que mantengan una relación continua con la empresa.
- Los profesionales contratados conforme a la legislación civil por servicios desarrollados por cuenta y riesgo.
- Los agentes comerciales o publicitarios que mantengan una relación mercantil con la empresa.
- La empresa y el comité estyduarán conjuntamente aquellas situaciones controvertidas.

ARTICULO 3.- ÁMBITO TERRITORIAL

Las normas del presente convenio serán aplicables al centro de trabajo de Gráfica de Prensa Diaria, S.A. de Zaragoza capital, y a cualesquiera otros que pudieran crearse dentro de la Región de Aragón.

ARTICULO 4.- ÁMBITO TEMPORAL

El presente convenio colectivo tendrá una vigencia desde el 1 de Enero de 1.996 hasta el 31 de Diciembre de 1.997.

ARTICULO 5.- DENUNCIA Y PRORROGA

De acuerdo con lo dispuesto en el art.86 del Estatuto de los Trabajadores, el presente Convenio Colectivo se entenderá prorrogado únicamente en lo relativo a salarios y jornada laboral, de año en año.

De mediar denuncia, ésta deberá realizarse por escrito y con una antelación mínima de un mes.

CAPITULO DOS.- CONDICIONES DE TRABAJO**ARTICULO 6.- PERIODO DE PRUEBA**

Todo trabajador de nuevo ingreso será sometido a un periodo de prueba consistente en:

Seis meses para Técnicos y Titulados

Tres meses para el resto de los trabajadores, con excepción de los no cualificados, cuyo caso la duración máxima será de 15 días laborales.

Durante el periodo de prueba el trabajador tendrá los derechos y obligaciones correspondientes a su categoría profesional y al puesto de trabajo que desempeñe, como si fuera de plantilla, excepto los derivados de la resolución de la relación laboral que podrá producirse a instancias de cualquiera de las partes durante su transcurso.

La situación de Incapacidad Laboral Transitoria que afecte al trabajador durante el periodo de prueba no interrumpe el computo del mismo, salvo en casos pactados por la empresa con el trabajador.

ARTICULO 7.- RESCISIÓN Y FINALIZACIÓN DE CONTRATOS

Los representantes de los trabajadores serán informados sobre las finalizaciones de contratos en cumplimiento de lo establecido en la Ley 2/1991 sobre Derechos de información a los representantes de los Trabajadores.

Los trabajadores que deseen rescindir su contrato laboral, deberán comunicarlo por escrito a la empresa con un preaviso mínimo de 15 días.

ARTICULO 8.- MOVILIDAD FUNCIONAL Y GEOGRÁFICA

Las modificaciones de funciones o el cambio de puesto del centro de trabajo serán competencia de la Dirección de la empresa, quien lo comunicara a los efectos previstos en el Art. 64 del E.T. a los

representantes de los trabajadores. En cualquier caso, la Dirección de la Empresa tendrá en consideración las solicitudes presentadas por los trabajadores interesados en dichos cambios.

ARTICULO 9.- DEFINICIÓN DE PLANTILLA

Cada Sección del centro de trabajo estará definida en términos de homogeneidad y no será alterada mientras no se modifiquen sustancialmente las condiciones de trabajo, pudiéndose reestructurar cada sección en función de las necesidades del momento.

Como norma general, en las vacaciones anuales, licencias, las llamadas vacaciones de invierno (Festivos Trabajados), I.L.T. de mas de 15 días y siempre que las situaciones lo requieran se contrataran a trabajadores que cubran estas bajas, en la forma que la empresa lo crea conveniente, sin que dichas contrataciones se consideren como incremento de plantilla.

CAPITULO TRES.- TIEMPO DE TRABAJO**ARTICULO 10.- JORNADA LABORAL**

La jornada de trabajo para todo el personal afectado por este convenio será de 36 horas semanales de Lunes a Domingo.

No obstante el personal tendrá derecho a un descanso semanal de día y medio ininterrumpido, acumulable por períodos de hasta catorce días que se disfrutará a lo largo de los citados días sin que deba coincidir necesariamente en sábado y domingo.

Pese a que el domingo esta considerado como día laborable, todo trabajador que realice su trabajo en este día percibirá un Plus denominado de Domingo.

Se entenderá finalizada la jornada, cuando el trabajo marcado diariamente por la empresa finalice, y en caso de que haya de continuarse, el tiempo computado bisemanalmente que pase de 72 horas, se abonará como horas extras.

En los supuestos en los que, por motivos de urgencia y necesidad de la producción, se produzca un adelanto en la jornada y horario de los trabajadores, previa comunicación al Delegado de Personal, tan solo afectarán al personal que resulte necesario, procurando rotar y este adelanto se liquidará como horas extras.

ARTICULO 11.- FESTIVOS

Dadas las especiales características de la actividad desarrollada en el centro de trabajo de Gráficas de Prensa Diaria, S.A. de Zaragoza, se trabajará todos los días festivos, como si fueran ordinarios, a excepción de Viernes Santo, 25 de Diciembre y 1 de Enero.

El resto de las fiestas contenidas en el Calendario tanto nacional como provincial, incluidas las de carácter local, que con las enumeradas no excederan de 14 al año, se disfrutaran en fechas distintas, de mutuo acuerdo entre empresa y trabajadores, por turnos y en consonancia con las necesidades de la producción y organización del trabajo.

Para el supuesto de que algun trabajador causara baja en la empresa con anterioridad a un festivo cuyo descanso compensatorio ya se haya disfrutado, se deducirá el importe correspondiente en la liquidación que le corresponde por dicha baja.

ARTICULO 12.- PERMISOS RETRIBUIDOS

El trabajador podrá ausentarse, previo aviso y justificación, con derecho a remuneración, por los días y motivos siguientes:

- Quince días naturales en caso de matrimonio.
- Dos días naturales en los casos de nacimiento de hijo o enfermedad grave o fallecimiento de parientes hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad. Cuando, por tal motivo, el trabajador necesite hacer un desplazamiento al efecto, el plazo sera de 4 días.
- Un día por traslado de domicilio habitual.
- Por tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público o personal.

Las trabajadoras por lactancia de un hijo menor de nueve meses, tendran derecho a 1 hora de ausencia del trabajo, que podra dividirse en dos fracciones. La mujer por su voluntad, podra sustituir este derecho por un reducción de la jornada diaria por la misma finalidad. Este permiso podra ser disfrutado indistintamente por el padre o madre en caso de que ambos trabajen.

Quien por razones de guarda legal tenga a su cuidado directo algun menor de 6 años o a un disminuido físico o psíquico que no desempeñe otra actividad retribuida, tendra derecho a una disminución de la jornada de trabajo, con la disminución proporcional del salario, entre al menos 1/3, y al menos un maximo de la mitad de la duracion de aquella.

Los referidos permisos retribuidos serán abonados a razón de la retribución que el trabajador perciba en un día normal de trabajo.

ARTICULO 13.- HORAS EXTRAORDINARIAS

Los trabajadores realizaran, cuando sea necesario y previa comunicación por la empresa a los afectados, horas extraordinarias estructurales o de fuerza mayor. El precio de la hora extraordinaria será el 100 % sobre Salario Base más complementos salariales,

excepto los correspondientes a actividad, incentivos y plus de Domingo.

Así mismo y por acuerdo entre empresa/trabajador o, en su defecto, por decisión de la empresa, las horas extras podrán ser compensadas con tiempo de descanso en el plazo máximo de 120 días, y en la proporción 1 x 1.

ARTICULO 14.- VACACIONES

Los trabajadores afectados por este convenio tendrán derecho a disfrutar de 30 días naturales de Vacaciones anuales. La fecha para su disfrute se fijará de común acuerdo entre la empresa y el

interesado, con una antelación minima de 2 meses, teniendo en cuenta que las mismas se disfrutaran durante los meses de Mayo a Septiembre, ambos inclusive, fijandose una rotación entre los trabajadores de cada sección. Las vacaciones se disfrutaran obligatoriamente dentro de cada año natural, no pudiendo ser compensadas en metalico ni acumuladas en años sucesivos.

CAPITULO CUARTO.- CONCEPTOS RETRIBUTIVOS

ARTICULO 15.- SALARIO

Es la totalidad de las percepciones economicas brutas de los trabajadores por la prestación profesional de sus servicios laborables, ya retribuyan trabajo efectivo, o los periodos de descanso computables como trabajo.

ARTICULO 16.- ESTRUCTURA DEL SALARIO

En la estructura de las retribuciones se distinguira entre salario base y complementos del mismo.

A) SALARIO BASE

Es aquella parte de la retribucion del trabajador fijada por unidad de tiempo, sin atender a ninguna otra circunstancia, y que queda determinada en las tablas que se adjuntan (ANEXO I).

B) COMPLEMENTOS SALARIALES

Son aquellas cantidades que, en su caso, deberan adicionarse al salario base, siendo los siguientes:

B1.- Complementos personales:

Son aquellos que se derivan de las circunstancias personales del trabajador como:

1.- Plus de Antigüedad.

A partir de la entrada en vigor del presente Convenio se elimina el Plus de Antigüedad.

Para los trabajadores que al 1.1.94 presten servicios para la empresa y perciban algún complemento salarial por antigüedad, se reconocerán sus respectivos importes más el de un trienio, pasando el importe total a integrar un nuevo concepto salarial que se denominará "plus personal de antigüedad", que será revisado anualmente con los mismos incrementos que el resto de las tablas salariales"

B2) Complementos de Puesto de Trabajo:

1.- Plus de Domingo.

Lo percibirán exclusivamente, aquellos trabajadores que trabajen en Domingo, no correspondiendo su abono cuando por vacaciones, I.L.T., libranza o cualquier circunstancia, no se trabaje en dicho día.

La cuantía de este Plus se establece en las tablas que se adjuntan. (ANEXO II).

B3) Complementos por Calidad o Cantidad de Trabajo.

1.- Plus de Asistencia.

Es una cantidad, igual para todas las categorías, excepto para los auxiliares de taller y los aprendices, que se devengará por tiempo efectivamente trabajado.

La cuantía de este plus se establece en las tablas que se adjuntan en el (ANEXO I).

No obstante, se observará lo establecido en el pacto de fecha 31-03-92.

ARTICULO 17. PLUS DE TRANSPORTE

Es la cantidad que perciben todos los trabajadores, como compensación económica de los gastos de transporte que realicen para atender la jornada normal.

Este Plus consistirá en la cantidad de 425,- Ptas. por día efectivo de trabajo.

No obstante se observará lo establecido en el pacto de fecha 31-03-92

ARTICULO 18.- INCREMENTO SALARIAL

El incremento salarial para 1.996 será del 3%, que se aplicará sobre los siguientes conceptos: salario base, plus de antigüedad y plus de asistencia.

No obstante, se observará lo establecido en el pacto de fecha 31-03-92

El incremento salarial para 1.997 será del 4%, que se aplicará sobre los conceptos siguientes: salario base, plus de antigüedad y plus de asistencia.

ARTICULO 19.- PAGAS VENCIMIENTO SUPERIOR AL MES

Como parte integrante del salario los trabajadores tendrán derecho a la percepción de las pagas extraordinarias de JUNIO y DICIEMBRE.

También tendrán derecho al percibo de una paga de Beneficios que se liquidara en el mes de Marzo y que consistirá en el 8% de la totalidad de los emolumentos que se hayan percibido en el año inmediatamente anterior.

ARTICULO 20.-RETRIBUCION DE VACACIONES

El importe a percibir por cada trabajador en el periodo de vacaciones se calculará de igual forma que si el trabajador estuviese trabajando en jornada ordinaria, a excepción de si ésta coincide en Domingo, puesto que el Plus que se devenga por trabajar dicho día no se computado en la citada paga.

CAPITULO CINCO.- MEJORAS SOCIALES

ARTICULO 21.- SERVICIO MILITAR

Todos los trabajadores con contrato indefinido que se incorporen a filas tendrán reservados sus puestos de trabajo durante el periodo que comprenda el servicio militar y dos meses más, computándose tal tiempo a efectos de antigüedad. Si el trabajador fijo no se incorpora a su puesto de trabajo en un plazo de 2 meses mencionado causará baja en la empresa. Al efecto de disputar de este plazo de 2 meses, se estará en la obligación de comunicar a la empresa su situación de licencia militar antes de una semana de la obtención de la misma.

ARTICULO 22.- PREMIOS POR ANTIGÜEDAD

Se percibirá una paga a la antigüedad a los 10, 20, 30 y 40 años de servicio, que será abonada al mes siguiente de su cumplimiento. Estas pagas serán iguales a una mensualidad completa normal.

ARTICULO 23.- EXCEDENCIA

Todo personal afectado por el presente convenio, tendrá derecho a solicitar excedencia voluntaria siempre que lleve 1 año en la empresa o hayan pasado más de 4 años de la última concesión. La duración de la excedencia no podrá ser inferior a un año, ni superior a cinco años. La empresa concederá siempre la excedencia, salvo que la causa de solicitud de la misma sea la realización de trabajos para la competencia.

La solicitud deberá ser presentada a la Dirección de la empresa con un mes de antelación, y en la misma figurará la causa que la motiva.

Para lo no previsto en el presente artículo, se estará lo establecido en el E.T..

ARTICULO 24.- JUBILACIÓN

Los trabajadores que, legalmente, pudieran jubilarse, recibirán una paga consistente en una mensualidad, en el momento de producirse la jubilación.

ARTICULO 25.- GASTOS Y KILOMETRAJE

Cuando por necesidades del servicio el personal se desplace fuera del lugar del centro de trabajo se les abonará en concepto de dieta la cantidad de 3.000 Pesetas si la ausencia fuera por día completo, y de 1.500 Pesetas si la ausencia fuera por media día.

Cuando los desplazamiento se efectúen en vehículo de propiedad particular del trabajador, se abonará la cantidad de 21 Pesetas por Km.

ARTICULO 26.- SEGURO COLECTIVO

La empresa concertará un seguro colectivo de vida por importe de 5.000.000 de Pesetas para caso de fallecimiento por cualquier causa e invalidez absoluta y permanente.

ARTICULO 27.- PLAN DE FORMACIÓN

Los Delegados de Trabajadores propondrán a la Dirección de la empresa proyectos y planes para la formación y reciclaje de los trabajadores, tramitando su financiación a través del INEM. y/o otras instancias Publicas.

CAPITULO SEIS.- SEGURIDAD E HIGIENE

ARTICULO 28.- VIGILANCIA, SEGURIDAD E HIGIENE

La empresa nombrará un vigilante encargado del cumplimiento de la normativa vigente sobre Seguridad e Higiene en el Trabajo.

CAPITULO SIETE.- DERECHOS SINDICALES

Ningún trabajador será represaliado ni situado en inferioridad de condiciones respecto al resto, por sus ideas políticas o vinculaciones sindicales.

ARTICULO 29.- CRÉDITO HORARIO

Los Representantes de los Trabajadores dispondrán de un crédito horario de acuerdo con lo establecido en el Art. 68 del E.T.

ARTICULO 30.- ASAMBLEAS

Los representantes de los Trabajadores podrán convocar Asambleas en el centro de trabajo, de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.

ARTICULO 31.- SECCIONES SINDICALES

En cumplimiento de lo establecido en el E.T. y en la L.O.L.S. se constituirán las secciones sindicales pertinentes.

CAPITULO OCHO.- COMISIÓN PARITARIA

Se constituirá una comisión paritaria compuesta por un representante de la empresa y otro de los trabajadores, que tendrán atribuida fundamentalmente las siguientes funciones:

Interpretación y vigilancia de la aplicación del presente convenio colectivo.

Conocimiento de los conflictos que se susciten a los fines de audiencia, estudio y resolución.

Las que expresamente se les atribuyan en el presente convenio.

En caso de disconformidad de los miembros de la comisión en el ejercicio de las funciones anteriormente definidas, se designará de común acuerdo un arbitro.

CAPITULO NUEVE.- GARANTIA AD PERSONAM

La empresa respetará las condiciones más beneficiosas que, con carácter individual, vinieran disfrutando los trabajadores con anterioridad a la entrada en vigor del presente Convenio Colectivo.

ANEXO II

AÑO 1996 AÑO 1997

Jefes de equipo Plus de domingos

Para las secciones de teclados, montaje, fotomecánica y rotativa:	8.750	9.075
Oficiales de 1ª	6.450	6.775
Oficiales de 2ª	6.300	6.625
Oficiales de 3ª	6.200	6.525
Auxiliar de taller	3.800	4.125
Aprendiz menor de 18 años	2.800	3.125
Aprendiz mayor de 18 años	3.300	3.625

Para la seccion de mantenimiento:

Oficiales de 1ª	6.450	6.775
Oficiales de 2ª	6.300	6.625
Oficiales de 3ª	6.200	6.525
Auxiliar de taller	3.800	4.125
Aprendiz menor de 18 años	2.800	3.125
Aprendiz mayor de 18 años	3.300	3.625

Para la seccion de cierre:

Oficiales de 1ª	6.450	6.775
Oficiales de 2ª	6.300	6.625
Oficiales de 3ª	6.200	6.525
Auxiliar de taller	3.800	4.125
Aprendiz menor de 18 años	2.800	3.125
Aprendiz mayor de 18 años	3.300	3.625

ANEXO I
TABLA DE SALARIOS

	<u>SALARIO BASE</u> <u>AÑO 1.996.</u>	<u>COMPLEMENTO</u> <u>JEFE EQUIPO</u>	<u>PLUS ASIS-</u> <u>TENCIA 96.</u>	<u>TOTALES.</u>
TECLADOS:				
JEFE DE EQUIPO	107.334	20.841	37.710	165.885
OFICIAL DE PRIMERA	107.334		37.710	145.044
OFICIAL DE SEGUNDA	92.698		37.710	130.408
OFICIAL DE TERCERA	75.622		37.710	113.332
AUXILIAR DE TALLER	65.742			65.742
APRENDIZ MENOR DE 18 AÑOS	50.220			50.220
APRENDIZ MAYOR DE 18 AÑOS	64.920			64.920
FOTOMECANICA:				
JEFE DE EQUIPO	107.334	20.841	37.710	165.885
OFICIAL DE PRIMERA	107.334		37.710	145.044
OFICIAL DE SEGUNDA	82.940		37.710	120.650
OFICIAL DE TERCERA	75.622		37.710	113.332
AUXILIAR DE TALLER	65.742			65.742
APRENDIZ MENOR DE 18 AÑOS	50.220			50.220
APRENDIZ MAYOR DE 18 AÑOS	64.920			64.920
MONTAJE Y SISTEMAS:				
JEFE DE EQUIPO	82.940	16.104	37.710	136.754
OFICIAL DE PRIMERA	82.940		37.710	120.650
OFICIAL DE SEGUNDA	75.622		37.710	113.332
OFICIAL DE TERCERA	69.253		37.710	107.233
AUXILIAR DE TALLER	65.742			65.742
APRENDIZ MENOR DE 18 AÑOS	50.220			50.220
APRENDIZ MAYOR DE 18 AÑOS	64.920			64.920
ROTATIVAS:				
JEFE DE EQUIPO	92.698	17.999	37.710	148.407
OFICIAL DE PRIMERA	92.698		37.710	130.408
OFICIAL DE SEGUNDA	82.940		37.710	120.650
OFICIAL DE TERCERA	75.622		37.710	113.332
AUXILIAR DE TALLER	65.742			65.742
APRENDIZ MENOR DE 18 AÑOS	50.220			50.220
APRENDIZ MAYOR DE 18 AÑOS	64.920			64.920
CIERRE Y MANIPULADOS:				
JEFE DE EQUIPO	92.698	17.999	37.710	148.407
OFICIAL DE PRIMERA	92.698		37.710	130.408
OFICIAL DE SEGUNDA	71.839		37.710	109.549
OFICIAL DE TERCERA	69.523		37.710	107.233
AUXILIAR DE TALLER	65.742			65.742
APRENDIZ MENOR DE 18 AÑOS	50.220			50.220
APRENDIZ MAYOR DE 18 AÑOS	64.920			64.920

ANEXO ITABLA DE SALARIOS

	<u>SALARIO BASE</u> <u>AÑO 1.996.</u>	<u>COMPLEMENTO</u> <u>JEFE EQUIPO</u>	<u>PLUS ASIS-</u> <u>TENCIA 96.</u>	<u>TOTALES</u>
<u>MANTENIMIENTO</u>				
OFICIAL DE PRIMERA	82.940		37.710	120.650
OFICIAL DE SEGUNDA	75.622		37.710	113.332
OFICIAL DE TERCERA	69.523		37.710	107.233
AUXILIAR DE TALLER	65.742			65.742
APRENDIZ MENOR DE 18 AÑOS	50.220			50.220
APRENDIZ MAYOR DE 18 AÑOS	64.920			64.920

	<u>SALARIO BASE</u> <u>AÑO 1.997.</u>	<u>COMPLEMENTO</u> <u>JEFE EQUIPO</u>	<u>PLUS ASIS-</u> <u>TENCIA 97.</u>	<u>TOTALES.</u>
--	--	--	--	-----------------

TECLADOS:

JEFE DE EQUIPO	111.627	21.675	39.218	172.520
OFICIAL DE PRIMERA	111.627		39.218	150.845
OFICIAL DE SEGUNDA	96.406		39.218	135.624
OFICIAL DE TERCERA	78.647		39.218	117.865
AUXILIAR DE TALLER	68.372			68.372
APRENDIZ MENOR DE 18 AÑOS	52.229			52.229
APRENDIZ MAYOR DE 18 AÑOS	67.517			67.517

FOTOMECANICA:

JEFE DE EQUIPO	111.627	21.675	39.218	172.520
OFICIAL DE PRIMERA	111.627		39.218	150.845
OFICIAL DE SEGUNDA	86.258		39.218	125.476
OFICIAL DE TERCERA	78.647		39.218	117.865
AUXILIAR DE TALLER	68.372			68.372
APRENDIZ MENOR DE 18 AÑOS	52.229			52.229
APRENDIZ MAYOR DE 18 AÑOS	67.517			67.517

MONTAJE Y SISTEMAS:

JEFE DE EQUIPO	86.258	16.748	39.218	142.224
OFICIAL DE PRIMERA	86.258		39.218	125.476
OFICIAL DE SEGUNDA	78.647		39.218	117.865
OFICIAL DE TERCERA	72.304		39.218	111.522
AUXILIAR DE TALLER	68.372			68.372
APRENDIZ MENOR DE 18 AÑOS	52.229			52.229
APRENDIZ MAYOR DE 18 AÑOS	67.517			67.517

ROTATIVAS:

JEFE DE EQUIPO	96.406	18.719	39.218	154.343
OFICIAL DE PRIMERA	96.406		39.218	135.624
OFICIAL DE SEGUNDA	86.258		39.218	125.476
OFICIAL DE TERCERA	78.647		39.218	117.865
AUXILIAR DE TALLER	68.372			68.372
APRENDIZ MENOR DE 18 AÑOS	52.229			52.229
APRENDIZ MAYOR DE 18 AÑOS	67.517			67.517

<u>SALARIO BASE</u>	<u>COMPLEMENTO</u>	<u>PLUS ASIS-</u>	<u>TOTALES.</u>
<u>AÑO 1.997.</u>	<u>JEFE EQUIPO</u>	<u>TENCIA 97.</u>	

CIERRE Y MANIPULADOS:

JEFE DE EQUIPO	96.406	18.719	39.218	154.343
OFICIAL DE PRIMERA	96.406		39.218	135.624
OFICIAL DE SEGUNDA	74.713		39.218	113.931
OFICIAL DE TERCERA	72.304		39.218	111.522
AUXILIAR DE TALLER	68.372			68.372
APRENDIZ MENOR DE 18 AÑOS	52.229			52.229
APRENDIZ MAYOR DE 18 AÑOS	67.517			67.517

MANTENIMIENTO

OFICIAL DE PRIMERA	86.258		39.218	125.476
OFICIAL DE SEGUNDA	78.647		39.218	117.865
OFICIAL DE TERCERA	72.304		39.218	111.522
AUXILIAR DE TALLER	68.372			68.372
APRENDIZ MENOR DE 18 AÑOS	52.229			52.229
APRENDIZ MAYOR DE 18 AÑOS	67.517			67.517

<u>TABLAS DE SALARIO ANUAL</u>	<u>AÑO 1.996.</u>
--------------------------------	-------------------

TOTALESTECLADOS:

JEFE DE EQUIPO	2.508.181
OFICIAL DE PRIMERA	2.193.065
OFICIAL DE SEGUNDA	1.971.769
OFICIAL DE TERCERA	1.713.580
AUXILIAR DE TALLER	994.019
APRENDIZ MENOR DE 18 AÑOS	759.326
APRENDIZ MAYOR DE 18 AÑOS	981.590

FOTOMECANICA:

JEFE DE EQUIPO	2.508.181
OFICIAL DE PRIMERA	2.193.065
OFICIAL DE SEGUNDA	1.824.228
OFICIAL DE TERCERA	1.713.580
AUXILIAR DE TALLER	994.019
APRENDIZ MENOR DE 18 AÑOS	759.326
APRENDIZ MAYOR DE 18 AÑOS	981.590

MONTAJE Y SISTEMAS:

JEFE DE EQUIPO	2.067.720
OFICIAL DE PRIMERA	1.824.228
OFICIAL DE SEGUNDA	1.713.580
OFICIAL DE TERCERA	1.621.363
AUXILIAR DE TALLER	994.019
APRENDIZ MENOR DE 18 AÑOS	759.326
APRENDIZ MAYOR DE 18 AÑOS	981.590

TABLAS DE SALARIO ANUAL**AÑO 1.996.****TOTALES****ROTATIVA:**

JEFE DE EQUIPO	2.243.914
OFICIAL DE PRIMERA	1.971.769
OFICIAL DE SEGUNDA	1.824.228
OFICIAL DE TERCERA	1.713.580
AUXILIAR DE TALLER	994.019
APRENDIZ MENOR DE 18 AÑOS	759.326
APRENDIZ MAYOR DE 18 AÑOS	981.590

CIERRE Y MANIPULADOS:

JEFE DE EQUIPO	2.243.914
OFICIAL DE PRIMERA	1.971.769
OFICIAL DE SEGUNDA	1.656.381
OFICIAL DE TERCERA	1.621.363
AUXILIAR DE TALLER	994.019
APRENDIZ MENOR DE 18 AÑOS	759.326
APRENDIZ MAYOR DE 18 AÑOS	981.590

MANTENIMIENTO:

OFICIAL DE PRIMERA	1.824.228
OFICIAL DE SEGUNDA	1.713.580
OFICIAL DE TERCERA	1.621.363
AUXILIAR DE TALLER	994.019
APRENDIZ MENOR DE 18 AÑOS	759.326
APRENDIZ MAYOR DE 18 AÑOS	981.590

TABLAS DE SALARIO ANUAL 1.997.**TOTALES****TECLADOS:**

JEFE DE EQUIPO	2.608.502
OFICIAL DE PRIMERA	2.280.776
OFICIAL DE SEGUNDA	2.050.635
OFICIAL DE TERCERA	1.782.119
AUXILIAR DE TALLER	1.033.785
APRENDIZ MENOR DE 18 AÑOS	789.702
APRENDIZ MAYOR DE 18 AÑOS	1.020.857

FOTOMECANICA:

JEFE DE EQUIPO	2.608.502
OFICIAL DE PRIMERA	2.280.776
OFICIAL DE SEGUNDA	1.897.197
OFICIAL DE TERCERA	1.782.119
AUXILIAR DE TALLER	1.033.785
APRENDIZ MENOR DE 18 AÑOS	789.702
APRENDIZ MAYOR DE 18 AÑOS	1.020.857

TABLAS DE SALARIO ANUAL 1.997.**TOTALES****MONTAJE Y SISTEMAS:**

JEFE DE EQUIPO	2.150.427
OFICIAL DE PRIMERA	1.897.197
OFICIAL DE SEGUNDA	1.782.119
OFICIAL DE TERCERA	1.686.213
AUXILIAR DE TALLER	1.033.785
APRENDIZ MENOR DE 18 AÑOS	789.702
APRENDIZ MAYOR DE 18 AÑOS	1.020.857

ROTATIVA:•

JEFE DE EQUIPO	2.333.666
OFICIAL DE PRIMERA	2.050.635
OFICIAL DE SEGUNDA	1.897.197
OFICIAL DE TERCERA	1.782.119
AUXILIAR DE TALLER	1.033.785
APRENDIZ MENOR DE 18 AÑOS	789.702
APRENDIZ MAYOR DE 18 AÑOS	1.020.857

CIERRE Y MANIPULADOS:

JEFE DE EQUIPO	2.333.666
OFICIAL DE PRIMERA	2.050.635
OFICIAL DE SEGUNDA	1.722.637
OFICIAL DE TERCERA	1.686.213
AUXILIAR DE TALLER	1.033.785
APRENDIZ MENOR DE 18 AÑOS	789.702
APRENDIZ MAYOR DE 18 AÑOS	1.020.857

MANTENIMIENTO:

OFICIAL DE PRIMERA	1.897.197
OFICIAL DE SEGUNDA	1.782.119
OFICIAL DE TERCERA	1.686.213
AUXILIAR DE TALLER	1.033.785
APRENDIZ MENOR DE 18 AÑOS	789.702
APRENDIZ MAYOR DE 18 AÑOS	1.020.857

Empresa Galvanizaciones Aragonesas, S.A. Núm. 21.848

RESOLUCION del Servicio Provincial de Bienestar Social y Trabajo por la que se acuerda la publicación del convenio colectivo de la empresa Galvanizaciones Aragonesas, S.A.

Visto el texto del convenio colectivo de la empresa Galvanizaciones Aragonesas, S.A. (código de convenio 5001822), suscrito el día 1 de marzo de 1996 entre representantes de la empresa y de los trabajadores de la misma, recibido en este Servicio Provincial el día 20 de marzo, y de conformidad con lo que dispone el artículo 90.2 y 3 del Estatuto de los Trabajadores y Real Decreto 1.040 de 1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos,

Este Servicio Provincial de Bienestar Social y Trabajo acuerda:

- Primero. — Ordenar su inscripción en el Registro de convenios colectivos de este Servicio Provincial, con notificación a la comisión negociadora.
 - Segundo. — Disponer su publicación en el BOP.
- Zaragoza, 29 de marzo de 1996. — El jefe del Servicio Provincial de Bienestar Social y Trabajo, José Luis Costea España.

TEXTO DEL CONVENIO**PREÁMBULO**

El presente Convenio Colectivo de Trabajo, se establece para todos los trabajadores de la Empresa "GALVANIZACIONES ARAGONESAS S.A." (GALVASA), como resultado de los acuerdos suscritos entre los Delegados de Personal, JOSÉ MORALEDA ALVAREZ, SEBASTIÁN FRANCO ORDÓÑEZ y JOSÉ ANTONIO PARDO GÓMEZ, y el Representante de la Empresa, en su calidad de Consejero Gerente, D. GERARDO MENÉ MARCÉN, que mutuamente se reconocen representatividad y legitimación suficiente para la negociación del presente Convenio Colectivo de Empresa.

CAPITULO PRIMERO**ARTICULADO GENERAL****ARTÍCULO 1º.- ÁMBITO FUNCIONAL**

El presente Convenio Colectivo de Trabajo, afectará a todos los trabajadores de la Empresa, sea cual fuere su categoría profesional, que durante su vigencia presten servicios en la misma, quedando excluido el personal establecido en el Artículo 2º, apartado a) de la Ley 8/80, de 10 de Marzo, del Estatuto de los Trabajadores.

ARTÍCULO 2º.- ÁMBITO TERRITORIAL

Las normas del presente Convenio afectarán a la Empresa "GALVANIZACIONES ARAGONESAS S.A.", con centro de trabajo en esta capital (C.D. 50.016), Polígono Industrial de Malpica, C/E, nº 40-A.

ARTÍCULO 3º.- ÁMBITO TEMPORAL

a) El presente Convenio surtirá sus efectos legales una vez registrado por la Autoridad Laboral y publicado en el B.O.P., si bien los efectos económicos se retrotraerán al 1º de Enero de 1.996.

b) El periodo de duración de este Convenio será de tres años, iniciando su vigencia el 1 de Enero de 1.996 y finalizando el 31 de Diciembre de 1.998, a excepción del Artículo 20 relativo a la prestación por invalidez ó muerte que iniciará sus efectos el 1 de Mayo de 1.996 y finalizará el 30 de Abril de 1.999.

ARTÍCULO 4º.- DENUNCIA

La denuncia del convenio podrá efectuarse por cualquiera de las partes legitimadas para ello, con una antelación mínima de un mes respecto a la fecha de terminación de su vigencia, ó a cualquiera de sus prorrogas

La denuncia deberá comunicarse a la otra parte por escrito, expresando detalladamente la representación que se ostenta, los ámbitos del Convenio y las materias objeto de negociación, dando traslado del escrito a la otra parte y a la Dirección Provincial de Trabajo u Organismo competente.

Una vez denunciado y vencido el termino de su vigencia seguirá aplicándose de manera provisional, en tanto no se logre acuerdo expreso.

De no mediar denuncia, con los requisitos exigidos en el presente Artículo, se entenderá prorrogado de año en año y en sus propios términos.

ARTÍCULO 5º.- UNIDAD DEL CONVENIO

Las condiciones pactadas forman un todo orgánico e indivisible y, a efectos de su aplicación práctica, serán considerados global e individualmente, siempre con referencia a cada trabajador de la plantilla en su respectiva categoría profesional.

El presente Convenio se aprueba y firma en consideración a la integridad de las prestaciones y contraprestaciones del mismo, así como a todas las condiciones establecidas en el conjunto de su articulado.

ARTÍCULO 6º.- COMPENSACIÓN

Las condiciones pactadas son compensables en su totalidad con las que anteriormente rigieran por imperativo legal, jurisprudencial, contencioso administrativo, convenios colectivos, pactos de cualquier clase, contrato individual, usos y costumbres locales, comarcales ó autonómicas, ó por cualquier otra causa.

En lo económico, y para su aplicación en cada caso concreto, se estará a lo pactado, con abstracción de los anteriores conceptos salariales, su cuantía y regulación.

Las disposiciones legales futuras que impliquen variación en todo ó en alguno de los conceptos retributivos, únicamente tendrán eficacia práctica si, globalmente consideradas y sumadas a las vigentes con anterioridad

al Convenio, superan el nivel total de éste. En caso contrario se considerarán absorbidas.

ARTÍCULO 7º.- GARANTÍAS PERSONALES

Serán respetadas las condiciones personales que con carácter concreto e individual puedan exceder de lo pactado, manteniéndose estrictamente "ad personem".

ARTÍCULO 8º.- COMISIÓN PARITARIA

a) La Comisión Paritaria del Convenio será un órgano de interpretación, conciliación, arbitraje y vigilancia de su cumplimiento.

b) Estará integrada por los miembros firmantes del presente Convenio ó persona en que puedan delegar, igualmente podrán nombrar asesores en un número máximo de dos por cada parte, los cuales podrán tener voz pero no voto.

c) Se reunirá la Comisión Paritaria a instancia de cualquiera de las partes, la cual deberá efectuarse en un plazo máximo de 15 días desde el momento de la solicitud, salvo causa de fuerza mayor. La dirección de la Comisión Paritaria será la del centro de trabajo de la Empresa.

d) Ambas partes acuerdan que será preceptivo como trámite previo para la presentación de cualquier tipo de reclamación individual ó colectiva ante los órganos contenciosos ó administrativos, el acudir a esta Comisión Paritaria.

ARTÍCULO 9º.- MOVILIDAD FUNCIONAL

Si por necesidades de la actividad productiva, se precisa destinar trabajadores a desempeñar funciones de una categoría inferior a la suya, se hará por el tiempo imprescindible, manteniendo su retribución y categoría profesional. En el caso de que el cambio se produjera a petición del trabajador en forma documentada, su salario sería el correspondiente a su nueva categoría.

CAPITULO SEGUNDO**CLÁUSULAS ESPECIFICAS****ARTÍCULO 10º.- JORNADA LABORAL**

La jornada laboral consistirá en 1.768 horas de trabajo efectivo tanto para 1.996 como para 1.997 y 1.998, en cómputo anual que se realizarán en actividad continuada, de Lunes a Viernes, de acuerdo con los siguientes turnos de trabajo de carácter rotativo.

- a) MAÑANA : de 06 H. (mañana) a 14 H. (tarde)
- b) TARDE : de 14 H. (tarde) a 22 H. (noche)
- c) NOCHE : de 22 H. (noche) a 06 h. (mañana)

Cuando las condiciones de trabajo lo permitan, y de mutuo acuerdo entre las partes, el turno de noche, se podrá reducir a un mero turno de mantenimiento.

El personal administrativo, técnicos, encargados, maestros de taller y jefes de taller, mantendrán la jornada partida que actualmente realizan.

Estas categorías dadas sus especiales características de dedicación, jornada y desplazamientos por sus propios medios, continuarán percibiendo "ad personem" el plus de dedicación que en la actualidad puedan tener.

En relación con lo dispuesto en el párrafo primero del número 2, del artículo 34 de la ley 8/80, de 10 de Marzo del Estatuto de los Trabajadores, en la redacción dada por la Ley 4/83 de 29 de Junio, la jornada laboral en computo anual establecida en los párrafos anteriores, es inferior a 40 horas semanales de trabajo efectivo.

ARTÍCULO 11º.- HORAS EXTRAORDINARIAS

Ambas partes siguiendo las directrices y disposiciones del R.D. 92/83, de 19 de Enero, y Orden de 1 de Marzo de 1.983, a causa del carácter

excepcional de ciertos servicios que deben efectuarse por las especiales características de la Empresa, como guardias en festivo, acuerdan la necesidad de realizar horas extraordinarias de carácter estructural, sin superar en ningún caso el tope legal de 80 horas anuales.

Para tal fin, y según lo estipulado en el R.D. 2.001/83 de 28 de Julio, se presentará todos los meses en la Dirección Provincial de Trabajo una relación de todos los trabajadores y el número de horas efectuadas, cotizándose las mismas de acuerdo con el R.D. 24/89 de 13 de Enero.

Por acuerdo entre el trabajador y la Dirección, se podrán compensar las horas extraordinarias realizadas por un tiempo equivalente de descanso en lugar de su retribución monetaria, acordando igualmente, en este caso, su período de disfrute. Anexo al presente Convenio se establece el precio unitario por hora extraordinaria.

ARTÍCULO 12º.- VACACIONES

Las vacaciones anuales reglamentarias se establecen en 30 días naturales para los trabajadores que ostenten un año de antigüedad en la Empresa, y en su defecto, la parte proporcional que corresponda.

Para el presente año 1.996, ambas partes acuerdan la realización de dos turnos vacacionales consecutivos, el primero entre el 15 de Julio y el 11 Agosto, y para el segundo entre el 12 de Agosto y el 10 de Septiembre, ambos inclusive. El ajuste del calendario a la jornada anual pactada, se efectuará en 1.996 durante los días de Semana Santa, Pilar y Navidad.

Para 1.997 y 1.998, se determinaran en su momento, manteniendo los dos turnos de cuatro semanas entre el 15 de Julio y el 15 de Septiembre.

Por mutuo acuerdo y siempre que las necesidades productivas lo permitan, podrán fraccionarse las vacaciones. Igualmente la Empresa podrá anticipar por circunstancias del trabajo, el disfrute de una semana.

CAPÍTULO TERCERO

CONDICIONES ECONÓMICAS

ARTÍCULO 13º.- RETRIBUCIONES

Para el personal afectado por el presente Convenio, el incremento que se pacta para 1.996 es el que figura según Tablas y Categorías Profesionales en el Anexo que se une al mismo, y que consiste en un incremento del 3,50% sobre las masas salariales individuales del año 1.995. Para 1.997 y 1.998 el incremento que se pacta es la previsión oficial de I.P.C. que se estime para estos años, que se aplicará sobre las masas salariales individuales de 1.996 y 1.997 homogenizadas.

ARTÍCULO 14º.- CLAÚSULA DE REVISIÓN SALARIAL

En el caso de que el I.P.C. establecido por el I.N.E. registrara al 31 de Diciembre de 1.996 un incremento superior al 3,50%, respecto a la cifra que resultara de dicho I.P.C., se efectuará una revisión salarial, tan pronto se constaten los datos, en el exceso sobre la indicada cifra. Tal incremento, en caso de producirse, se abonará con efectos de 1º de Enero de 1.996, sirviendo por consiguiente como base de cálculo para el incremento salarial que pueda producirse en 1.997, y para llevarlo a cabo se tomarán como referencia los salarios de 1.995.

Igualmente, si el I.P.C. real al 31 de Diciembre de 1.997 y 1.998, superase el I.P.C. previsto para dichos años, se efectuará una revisión salarial en el exceso, que se abonará con efectos de 1º de Enero de 1.997 y 1.998, sirviendo por consiguiente como base de cálculo para el incremento salarial que pueda producirse en 1.998 y 1.999, y para llevarlo a cabo se tomarán como referencia los salarios de 1.996 y 1.997.

ARTÍCULO 15º.- COMPLEMENTO SALARIAL PERSONAL DE ANTIGÜEDAD

La antigüedad consistirá en quinquenios según importes reflejados en el Anexo I para 1.996, según categoría profesional que corresponda, que se devengará en catorce pagas iguales. Para 1.997 y 1.998 las citadas cantidades se incrementarán en un porcentaje equivalente a la previsión oficial de I.P.C. para tales años.

ARTÍCULO 16º.- COMPLEMENTO SALARIAL DE NOCTURNIDAD

El citado complemento se fija en la cantidad de 20.400 Ptas al mes para aquellos trabajadores que realicen esta jornada durante todo el mes en 1.996

Para aquellos trabajadores que realicen jornada de noche en forma discontinua, se abonará la cantidad de 980 Ptas. por cada día en que hayan realizado esta jornada durante 1.996.

Estas cantidades se incrementarán en un porcentaje equivalente a la previsión oficial de I.P.C., para 1.997 y 1.998.

ARTÍCULO 17º.- GRATIFICACIONES EXTRAORDINARIAS

Se mantienen las dos gratificaciones extraordinarias reglamentarias, que se abonarán en los meses de Junio y Diciembre, según tablas del Anexo I, en las que se incluirá la antigüedad correspondiente.

ARTÍCULO 18º.- RETRIBUCIÓN DE VACACIONES

Las vacaciones se devengarán de acuerdo al salario mensual del Anexo I, y no se verán afectadas, en su retribución, por posibles bajas en los meses anteriores a las mismas.

ARTÍCULO 19º.- COMPLEMENTOS SALARIALES DE TÓXICIDAD, PENOSIDAD Y PELIGROSIDAD

Teniendo en cuenta las especiales condiciones de trabajo que concurren en esta actividad, el salario establecido en las retribuciones que figuran en el Anexo I, lleva incorporada la compensación adecuada a tales complementos.

ARTÍCULO 20º.- ACTIVIDAD

En el "Salario mes" del Anexo I de este Convenio, se han incluido las cantidades correspondientes a lo que podría denominarse "Carencia de incentivo" ó "Incentivos a la producción".

ARTÍCULO 21º.- PLUS DE FORMACIÓN Y DE EQUIPOS DE MEJORA

Al objeto de incentivar la formación de los trabajadores de la Empresa, se crea un Plus anual según tablas del Anexo I, para aquellos trabajadores que asistan con continuidad a cualquiera de los cursos que la Empresa organice a nivel interno u ofrezca realizar dentro de la "Propuesta de Formación Anual", que se ajuste al "Plan General de Formación", siempre que se realicen fuera de la jornada laboral.

Así mismo se constituye un Plus anual según tablas del referido Anexo, para aquellos trabajadores que participen en los "Equipos de Mejora" que vienen definidos en el Sistema de Aseguramiento de Calidad de la Empresa.

Estos Pluses se pagaran a todos aquellos trabajadores que acrediten el derecho a su percepción, en los meses de Abril y Octubre de cada año.

CAPÍTULO CUARTO

MEJORAS SOCIALES

ARTÍCULO 22º.- PRESTACIONES POR INVALIDEZ Ó MUERTE

Si como consecuencia de accidente laboral ó enfermedad profesional se derivara una situación de invalidez permanente en el grado de incapacidad total para su profesión habitual ó incapacidad para todo tipo de trabajo, el trabajador tendrá derecho a percibir las siguientes cantidades, según las fechas en que se produzca el hecho causante.

6.850.000 Ptas. entre el 1 de Mayo de 1.996 y el 30 de Abril de 1.997,
7.055.000 Ptas. entre el 1 de Mayo de 1.997 y el 30 de Abril de 1.998,
7.265.000 Ptas. entre el 1 de Mayo de 1.998 y el 30 de Abril de 1.999.

En el supuesto de que el accidente tuviese lugar fuera de las horas de trabajo las cantidades a percibir serían la mitad.

3.425.000 Ptas. entre el 1 de Mayo de 1.996 y el 30 de Abril de 1.997,
3.527.500 Ptas. entre el 1 de Mayo de 1.997 y el 30 de Abril de 1.998,
3.632.500 Ptas. entre el 1 de Mayo de 1.998 y el 30 de Abril de 1.999.

En caso de fallecimiento por estas mismas causas, el derecho a esta percepción corresponderá a los beneficiarios del mismo, ó en su defecto a la viuda, hijos ó derechohabientes.

La empresa, para cubrir este riesgo, concertará una póliza de seguros que garantice el importe de estas contingencias, de la que se entregará copia a los representantes de los trabajadores.

ARTÍCULO 23º.-INCAPACIDAD LABORAL TRANSITORIA DERIVADA DE ACCIDENTE LABORAL

Si como consecuencia de accidente laboral que tenga lugar dentro del centro de trabajo de la Empresa, se produjese una situación de Incapacidad Laboral Transitoria, la empresa garantizará al trabajador la diferencia de salario mes y antigüedad del Anexo I, incluido el concepto de horas extras que pudiera haber del mes anterior, hasta un máximo de dieciocho mensualidades.

ARTÍCULO 24º.-INCAPACIDAD LABORAL TRANSITORIA DERIVADA DE ENFERMEDAD COMÚN

En caso de enfermedad común que conlleve Incapacidad Laboral Transitoria por plazo superior a un mes ó requiera hospitalización superior 48 horas, la empresa garantizará la cantidad a percibir en concepto de I.L.T. hasta el 100% del salario mes y antigüedad del Anexo I, a partir de los treinta días en el primer caso, y del primer día de hospitalización en el segundo.

Cuando el trabajador sufra una operación quirúrgica en centro hospitalario, que supere las 48 horas, la Empresa garantizará las percepciones del trabajador que corresponde por I.L.T. hasta el 100% del salario mes y antigüedad del Anexo I, en su cuantía neta, a partir del primer día de la operación.

Quedan excluidas de lo señalado en los Artículos 21 y 22 las bajas médicas que puedan producirse por lumbalgias, ciáticas ó las de aquellos trabajadores que teniendo posibilidad de acceder a cualquier tipo de jubilación, esten más de seis meses en situación de I.L.T.

ARTÍCULO 25º.-FONDO SOCIAL DE GALVASA

Con el fin de cubrir determinadas contingencias de la plantilla de la Empresa como accidentes no garantizados por el seguro referido en el Artículo 22, fallecimientos por causas naturales ó cualquier otra que determinen los propios trabajadores, se crea un fondo de trescientas mil pesetas anuales no revisables, que se abonarán dentro de los dos primeros meses de cada año.

Esta cantidad se ingresará en una cuenta ó libreta de ahorro en la entidad que los propios trabajadores determinen a nombre de "FONDO SOCIAL DE GALVASA", y solo podrán disponer del mismo para los objetivos antes descritos, ó para aquellos que sean previamente aprobados por mayoría absoluta en asamblea, las personas que sean designadas para su gestión.

ARTÍCULO 26º.-ASAMBLEAS DE EMPRESA

En las condiciones establecidas en el Derecho de reunión, en el Capítulo Dos, del Título II, del Estatuto de los Trabajadores, la Empresa concederá hasta un máximo de 4 horas anuales a su personal para realizar asambleas dentro del centro de trabajo sin descuento salarial, siempre que se justifique ante la Dirección la necesidad de su realización.

ARTÍCULO 27º.-LICENCIAS Y PERMISOS

El trabajador, previo aviso y justificación, podrá ausentarse del trabajo con derecho a remuneración, por los motivos y tiempos siguientes:

. Fallecimiento de padres, padres políticos, abuelos, hijos, nietos, conyuge y hermano por el tiempo de tres días naturales en la provincia de Zaragoza y cuatro días naturales en el resto. Justificantes: Esquela ó documento en que se acredite el parentesco.

. Fallecimiento de hijos, nietos, abuelos y hermanos todos ellos políticos por el tiempo de dos días naturales en la provincia de Zaragoza y cuatro en el resto. Justificantes: Esquela ó documento en que se acredite el parentesco.

. Enfermedad grave de hijos, nietos, padres, abuelos y hermanos, tanto naturales como políticos, y conyuge por el tiempo de dos días naturales en la Provincia de Zaragoza y cuatro en el resto. Justificantes: Certificado médico que acredite específicamente la gravedad de la enfermedad ó una intervención quirúrgica con anestesia total.

. Alumbramiento de la esposa-Nacimiento de un hijo por el tiempo de dos días laborales en la Provincia de Zaragoza y cuatro en el resto. Justificantes: Libro de Familia ó certificado del Juzgado.

. Matrimonio del empleado por el tiempo de quince días naturales. Justificantes: Libro de Familia ó certificado del Juzgado.

. Matrimonio de padres, hijos ó hermanos por el tiempo de un día natural. Justificantes: Certificado del Juzgado ó invitación siempre que se acredite el parentesco.

. Asistencia a consulta médica por el tiempo de hasta dieciséis horas al año. Justificante: Certificado del médico ó de la institución sanitaria.

. Asistencia a Especialista de la Seguridad Social por el tiempo necesario. Justificante: Certificado del Especialista, institución sanitaria ó volante.

. Traslado de domicilio habitual por el tiempo de un día laborable dentro de la provincia de Zaragoza y dos en el resto. Justificante: Certificado del Servicio de Empadronamiento ó copia de la factura de la empresa de mudanzas.

. Exámenes para la obtención de un título académico y profesional por el tiempo necesario. Justificantes: Certificado de asistencia a examen del centro docente.

. Lactancia de hijo hasta los nueve meses con los siguientes derechos: Durante la jornada de trabajo a una hora seguida ó dos fracciones de media hora. Alternativamente reducción de la jornada en media hora al principio ó final de la jornada. Justificantes: Libro de Familia al comienzo del periodo de disfrute de permiso.

. Cargos públicos ó sindicales por el tiempo legalmente determinado, siendo acumulable durante todo el año para uno ó más delegados.

. Deber inexcusable de carácter público y personal por el tiempo indispensable para su cumplimiento. Observaciones: La asistencia a juicio como parte (demandante ó demandado) no será retribuida. Se retribuirá la asistencia como testigo, perito, etc. Justificante: Mediante la citación judicial.

. CLÁUSULA ADICIONAL.-FOMENTO DE EMPLEO

Con el fin de poder integrar en la plantilla personas con discapacidades físicas se crea la categoría de "CONTROLADOR DE PRODUCTO", en la que siempre que existan plazas vacantes, se integrarán de forma preferente trabajadores que hayan pertenecido a la empresa con anterioridad y ostenten una minusvalía que no les impida realizar las funciones del puesto.

Al objeto de facilitar y promover el empleo, en lo referente a las contrataciones, este Convenio se remitirá a lo que se establezca sobre este particular en el Convenio Provincial de la Industria Siderometalúrgica.

CLÁUSULA FINAL.-

En todo lo no previsto en el texto articulado de este Convenio, se estará a lo que disponga la Ley 8/80 de 10 de Marzo del Estatuto de los Trabajadores ó cualquier otra norma laboral de aplicación.

ANEXO I

TABLAS SALARIALES DE GALVASA PARA 1996

CATEGORIA PROFESIONAL	SALARIO MES X12	ANTIGÜEDAD X14	PAGA EXTRA X2	TOTAL AÑO X1	PLUS FOR. X2	PLUS E.M. X2	HORA EXTRA X1
APRENDIZ 1er año	61.330	-	61.330	858.620	2.075	1.453	854
APRENDIZ 2º año	74.280	-	74.280	1.039.920	2.513	1.758	1.020
APRENDIZ 3er año	87.230	-	87.230	1.221.220	2.950	2.065	1.185
CONTROLADOR PRODUCTO PEON	89.690	-	89.690	1.255.660	3.150	2.065	1.300
ESPECIALISTA	123.730	-	123.730	1.732.220	4.184	2.930	1.300
OFICIAL 3ª	149.515	3.176	149.515	2.093.210	5.506	3.540	1.550
BASCULERO PESADOR	169.015	3.603	169.015	2.366.210	5.716	4.000	1.925
OFICIAL 1ª	169.015	3.603	169.015	2.366.210	5.716	4.000	1.840
JEFE DE EQUIPO ENCARGADO	190.392	4.045	190.392	2.665.488	6.438	4.508	1.925
MAESTRO TALLER	228.470	4.855	228.470	3.198.580	7.725	5.408	2.220
JEFE DE TALLER	228.744	4.855	228.744	3.198.580	7.725	5.408	2.220
MAESTRO TALLER	239.895	5.100	239.895	3.358.530	8.113	5.678	2.308
JEFE DE TALLER	269.595	5.730	269.595	3.774.330	9.118	6.383	2.403
PERITOS / APAREJADORES	250.592	5.340	250.592	3.508.288	8.474	5.932	-
INGENIEROS / LICENCIADOS	276.450	5.875	276.450	3.870.300	9.348	6.544	-
ASPIRANTE ADMINIST. 1er.AÑO	61.330	-	61.330	858.620	2.075	1.453	-
ASPIRANTE ADMINIST. 2do AÑO	74.280	-	74.280	1.039.920	2.513	1.758	-
ASPIRANTE ADMINIST. 3er.AÑO	87.230	-	87.230	1.221.220	2.950	2.065	-
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	123.730	2.630	123.730	1.732.220	4.184	2.930	-
OFICIAL DE SEGUNDA	157.061	3.340	157.061	2.198.854	5.311	3.718	-
OFICIAL DE PRIMERA	190.392	4.045	190.392	2.665.488	6.438	4.507	-
VIAJANTE	190.392	4.045	190.392	2.665.488	6.438	4.507	-
JEFE DE SEGUNDA	209.414	4.455	209.414	2.031.796	7.082	4.957	-
JEFE DE PRIMERA	228.470	4.855	228.470	3.198.580	7.726	5.408	-

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de Primera Instancia

JUZGADO NUM. 2

Núm. 23.120

El magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Zaragoza; Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo y bajo el número 18 de 192-A, se siguen autos de juicio ejecutivo, otros títulos, a instancia del procurador don Serafín Andrés Laborda, en representación de Caja de Ahorros de la Inmaculada de Aragón, contra Billares Zaragoza, S.A., en reclamación de cantidad, en cuyas actuaciones se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por término de veinte días y precio de su avalúo, la finca embargada a la demanda Billares Zaragoza, S.A.

La subasta tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado (sito en plaza del Pilar, número 2, de Zaragoza), con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª El tipo del remate será el del precio de tasación que se hará constar al final de la presente resolución, sin que se admitan posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de la subasta.

2.ª Para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores en la cuenta de consignaciones de este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya, número de cuenta 4.901, el 20%, por lo menos, del tipo de la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos, y cuyas consignaciones se devolverán a sus respectivos dueños acto continuo del remate, excepto la que corresponda al mejor postor, que se reservará como garantía del cumplimiento de su obligación y como parte del precio de la venta.

3.ª Podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, desde el anuncio del presente edicto hasta la celebración de la subasta de que se trate, depositando en la Mesa del Juzgado, junto con aquél, el 20% del tipo del remate.

4.ª Sólo el ejecutante podrá ceder el remate a terceros.

5.ª Se reservarán en depósito, a instancia del acreedor, las consignaciones de los postores que no resultaren rematantes y que lo admitan y hayan cubierto el tipo de la subasta, a efectos de que si el primer adjudicatario no cumple la obligación pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan, por el orden de sus respectivas posturas.

6.ª Los títulos de propiedad de las fincas, suplidos por la certificación del Registro que corresponda, están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, entendiéndose que todo licitador los acepta como bastantes, sin que puedan exigir otros.

7.ª Las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor quedarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

8.ª Para el acto de la tercera subasta se señala el día 12 de junio de 1996, a las 10.00 horas, sin sujeción a tipo, debiendo consignarse previamente el 20% del tipo de la subasta, rigiendo para la misma las restantes condiciones fijadas para la segunda.

Bien objeto de subasta:

Urbana. — Porción de terreno B3, sito en el término de Vallirana (Barcelona), calle Filipinas, sin número, procedente de la heredad "Campderros", de 1.322,12 metros cuadrados de superficie, equivalentes a 34.983.295 palmos cuadrados. Linda: por el norte, con la riera de Vallirana y parcela B2; al sur, con calle de la urbanización y parcela B-4; por el este, con calle de la urbanización, y por el oeste, con riera de Vallirana. Finca registral número 4.572, tomo 1.860, folio 112, libro 68 de Vallirana. Valorada en 6.600.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a quince de abril de mil novecientos noventa y seis. El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 2

Núm. 23.121

El magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue procedimiento especial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria con el número 957 de 1995, sección A, promovido por José Tormos Camacho, contra Fernando Berges Gil y María Dolores Marañón Castellón, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a la venta en pública subasta los inmuebles que al final se describen, cuyo remate tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado, en la forma siguiente, a las 10.00 horas:

En primera subasta, el día 11 de junio de 1996, sirviendo de tipo el pactado en la escritura de hipoteca, ascendente a la suma que se reseña en cada inmueble. En segunda subasta, caso de no quedar rematados los bienes en la primera, el día 11 de julio siguiente, con la rebaja del 25% del tipo de la primera. Y en tercera subasta, si no se remataran en ninguna de las anteriores, el día 17 de

septiembre próximo inmediato, con todas las demás condiciones de la segunda, pero sin sujeción a tipo.

Condiciones de la subasta:

1.ª No se admitirán posturas que no cubran el tipo de subasta en primera ni en segunda, pudiéndose hacer el remate en calidad de ceder a tercero.

2.ª Los que deseen tomar parte en la subasta, a excepción del acreedor ejecutante, deberán consignar previamente en la cuenta de consignaciones de este Juzgado el 20% del tipo expresado, sin cuyo requisito no serán admitidos a licitación.

3.ª La subasta se celebrará en la forma de pujas a la llana, si bien, además, hasta el día señalado para el remate podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado.

4.ª Los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría; se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, y que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Inmuebles objeto de subasta:

1. Campo de regadío, partida "Chamarcal", en el término de Villafranca de Ebro (Zaragoza), polígono 15, parcela 75, de 26 áreas 60 centiáreas. Linda: norte, con Lorenzo Castellón; sur, con camino y Paz Bes; este, con Paz Bes, y oeste, con brazal. Es indivisible. Inscrito al tomo 273, folio 214, finca núm. 3.001, inscripción 1.ª del Registro de la Propiedad de Pina de Ebro (Zaragoza). Valorado en 1.400.000 pesetas.

2. Casa en Villafranca de Ebro (calle General Franco, 26), de dos pisos con el firme con corral, que ocupa una superficie de 503 metros cuadrados, de los que corresponden a la casa 344 metros cuadrados y el resto, o sea, 159 metros cuadrados, a espacio descubierto o corral. Linda: derecha entrando, con Angel Bosque; izquierda, con Fernando Bes y Félix Ortega, y espalda, con porción de finca que se segrega y donó a Nieves Berges Marañón en cuanto a una mitad indivisa. Inscrita al tomo 4, folio 77, finca núm. 26, inscripción 2.ª del Registro de la Propiedad de Pina de Ebro. Valorada en 1.600.000 pesetas.

Sirva el presente, en su caso, para notificación de las subastas a los demandados.

Dado en Zaragoza a quince de abril de mil novecientos noventa y seis. — El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 3

Núm. 22.714

El secretario del Juzgado de Primera Instancia número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos de juicio cognición, reclamación de cantidad, número 505 de 1994-A, a instancia de la actora Comunidad de propietarios de la calle San Blas, núms. 7-9, de Zaragoza, representada por la procuradora doña Marina Sabadell Ara, siendo demandada herencia yacente y herederos desconocidos de Visitación Gimeno Pablo, con domicilio desconocido, se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública del bien embargado como de la propiedad de ésta, que con su valor de tasación se expresará, en las siguientes condiciones:

1.ª Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20% de dichos precios de tasación.

2.ª Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.ª a) Que se anuncia la subasta a instancia del actor sin haber sido suplida previamente la falta de títulos de propiedad.

b) Que los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría.

c) Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, y que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate ni deducirse del mismo.

4.ª Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas: Primera subasta, el 11 de junio de 1996; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 11 de julio siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 11 de septiembre próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

El bien embargado que sale a subasta es el siguiente:

Urbana. — Piso 3.º centro, en la cuarta planta alzada del edificio sito en la calle San Blas, núms. 7-9, de Zaragoza. Inscrito en el Registro de la Propiedad núm. 2 de Zaragoza al folio 78 del tomo 605 del archivo, libro 338, finca núm. 8.419, inscripción 2.ª. Valorado en 1.800.000 pesetas.

Sirva la publicación del presente edicto para notificación de las anteriores subastas a la demandada en caso de que la misma esté en ignorado paradero.

Dado en Zaragoza a once de abril de mil novecientos noventa y seis. — El secretario.

JUZGADO NUM. 4

Núm. 23.125

El magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos núm. 1.090 de 1995-A, a instancia de la actora Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Guipúzcoa y San Sebastián, representa-

da por el procurador señor Escartín, siendo demandada VAM, S.A., con domicilio en Zaragoza (calle Santa Cruz, núm. 7), se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de ésta, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.ª Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20% de dichos precios de tasación.

2.ª Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.ª Dicho remate podrá cederse a tercero.

4.ª Los autos y certificaciones del Registro están de manifiesto en Secretaría; se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, continuarán subsistentes, y que el rematante los acepta, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

5.ª Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 24 de junio de 1996; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 24 de julio siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 24 de septiembre próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

1. Núm. 3. — Vivienda o piso 1.º derecha, en la primera planta alzada, que tiene una superficie útil de unos 112,58 metros cuadrados y una terraza de unos 6,45 metros cuadrados. Le corresponde una cuota de participación en el valor total del inmueble de 6,75%. Linda: frente, con departamento núm. 4, caja de escalera y patio de luces interior; derecha entrando, con caja de escalera, patio de luces lateral, patio de luces interior y patio de manzana desarrollada sobre la parte posterior de los departamentos núms. 1 y 2; izquierda, con patio de luces interior, patio de luces lateral y calle Zurita, y fondo, con casa núm. 11 de la calle Zurita y patio de luces lateral. Dicha finca se halla hoy inscrita en el Registro de la Propiedad núm. 2 de Zaragoza al tomo 2.127, folio 50, finca núm. 49.206. Tasada para subasta en 54.161.196 pesetas.

Responde esta finca de las siguientes cantidades máximas: 25.000.000 de pesetas de principal; de 12.956.650 pesetas de intereses remuneratorios dentro del límite de cinco años al interés nominal pactado; de 8.704.546 pesetas por intereses de demora del límite y al interés convenido, y de 7.500.000 pesetas para costas y gastos.

2. Núm. 5. — Vivienda o piso 2.º derecha, en la segunda planta alzada, que tiene una superficie útil de unos 112,58 metros cuadrados, dos balcones de unos 1,80 metros cuadrados aproximadamente cada uno y una terraza de unos 6,45 metros cuadrados aproximadamente. Le corresponde una cuota de participación en el valor total del inmueble de 6,75%. Linda: frente, con departamento núm. 6, caja de escalera y patio de luces interior; derecha entrando, con caja de escalera, patio de luces lateral, patio de luces interior y patio de manzana que se desarrolla sobre departamentos núms. 1 y 2; izquierda, con patio de luces interior, patio de luces lateral y calle Zurita, y fondo, con casa núm. 11 de la calle Zurita y patio de luces lateral. Dicha finca se halla hoy inscrita en el Registro de la Propiedad núm. 2 de Zaragoza al tomo 2.127, folio 58, finca núm. 49.210. Tasada para subasta en 54.161.196 pesetas.

Responde esta finca de las siguientes cantidades máximas: 25.000.000 de pesetas de principal; de 12.956.650 pesetas de intereses remuneratorios dentro del límite de cinco años al interés nominal pactado; de 8.704.546 pesetas por intereses de demora dentro del límite y al interés convenido, y de 7.500.000 pesetas para costas y gastos.

3. Núm. 7. — Vivienda o piso 3.º derecha, en la tercera planta alzada, que tiene una superficie útil de unos 112,58 metros cuadrados, dos balcones de unos 1,80 metros cuadrados aproximadamente cada uno y una terraza de unos 6,45 metros cuadrados aproximadamente. Le corresponde una cuota de participación en el valor total del inmueble de 6,75%. Linda: frente, con departamento núm. 8, caja de escalera y patio de luces interior; derecha entrando, con caja de escalera, patio de luces lateral, patio de luces interior y patio de manzana que se desarrolla sobre departamentos núms. 1 y 2; izquierda, con patio de luces interior, patio de luces lateral y calle Zurita, y fondo, con casa núm. 11 de la calle Zurita y patio de luces lateral. Dicha finca se halla hoy inscrita en el Registro de la Propiedad núm. 2 de Zaragoza al tomo 2.127, folio 66, finca núm. 49.214. Tasada para subasta en 54.161.196 pesetas.

Responde esta finca de las siguientes cantidades máximas: 25.000.000 de pesetas de principal; de 12.956.650 pesetas de intereses remuneratorios, dentro del límite de cinco años, al interés nominal pactado; de 8.704.546 pesetas por intereses de demora dentro del límite y al interés convenido, y de 7.500.000 pesetas para costas y gastos.

4. Núm. 9. — Vivienda o piso 4.º derecha, en la cuarta planta alzada, que tiene una superficie útil de unos 112,58 metros cuadrados, un balcón de unos 1,80 metros cuadrados y una terraza de unos 6,45 metros cuadrados aproximadamente. Le corresponde una cuota de participación en el valor total del inmueble de 6,75%. Linda: frente, con departamento número 10, caja de escalera y patio de luces interior; derecha entrando, con caja de escalera, patio de luces lateral, patio de luces interior y patio de manzana que se desarrolla sobre departamentos núms. 1 y 2; izquierda, con patio de luces interior, patio de luces

lateral y calle Zurita, y fondo, con casa núm. 11 de la calle Zurita y patio de luces lateral. Dicha finca se halla hoy inscrita en el Registro de la Propiedad núm. 2 de Zaragoza al tomo 2.127, folio 74, finca núm. 49.218. Tasada para subasta en 54.161.196 pesetas.

Responde esta finca de las siguientes cantidades máximas: 25.000.000 de pesetas de principal; de 12.956.650 pesetas de intereses remuneratorios, dentro del límite de cinco años, al interés nominal pactado; de 8.704.546 pesetas por intereses de demora dentro del límite y al interés convenido, y de 7.500.000 pesetas para costas y gastos.

5. Núm. 11. — Vivienda o piso 5.º derecha, en la quinta planta alzada, que tiene una superficie útil de unos 112,58 metros cuadrados, dos balcones de unos 1,80 y 2,40 metros cuadrados, respectivamente, y una terraza de unos 6,45 metros cuadrados aproximadamente. Le corresponde una cuota de participación en el valor total del inmueble de 6,50%. Linda: frente, con departamento número 12, caja de escalera y patio de luces interior; derecha entrando, con caja de escalera, patio de luces lateral, patio de luces interior y patio de manzana que se desarrolla sobre departamentos núms. 1 y 2; izquierda, con patio de luces interior, patio de luces lateral y calle Zurita, y fondo, con casa núm. 11 de la calle Zurita y patio de luces lateral. Dicha finca se halla hoy inscrita en el Registro de la Propiedad núm. 2 de Zaragoza al tomo 2.127, folio 82, finca núm. 49.222. Tasada para subasta en 54.161.196 pesetas.

Responde esta finca de las siguientes cantidades máximas: 25.000.000 de pesetas de principal; de 12.956.650 pesetas de intereses remuneratorios, dentro del límite de cinco años, al interés nominal pactado; de 8.704.546 pesetas por intereses de demora dentro del límite y al interés convenido, y de 7.500.000 pesetas para costas y gastos.

6. Núm. 13. — Vivienda o piso 6.º derecha, en la sexta planta alzada, que tiene una superficie útil de unos 105,55 metros cuadrados. Le corresponde una cuota de participación en el valor total del inmueble de 6,25%. Linda: frente, con departamento número 14, caja de escalera y patio de luces interior; derecha entrando, con caja de escalera, patio de luces lateral, patio de luces interior y patio de manzana que se desarrolla sobre departamentos núms. 1 y 2; izquierda, con patio de luces interior, patio de luces lateral y calle Zurita, y fondo, con casa núm. 11 de la calle Zurita y patio de luces lateral. Dicha finca se halla hoy inscrita en el Registro de la Propiedad núm. 2 de Zaragoza al tomo 2.127, folio 90, finca núm. 49.226. Tasada para subasta en 54.161.196 pesetas.

Responde esta finca de las siguientes cantidades máximas: 25.000.000 de pesetas de principal; de 12.956.650 pesetas de intereses remuneratorios, dentro del límite de cinco años, al interés nominal pactado; de 8.704.546 pesetas por intereses de demora dentro del límite y al interés convenido, y de 7.500.000 pesetas para costas y gastos.

Las anteriores fincas forman parte de una urbana situada en Zaragoza, en la prolongación de la calle Zurita, donde le corresponde el núm. 13, que se compone de una casa que consta de planta baja (con dos locales) y seis pisos o plantas alzadas (cada una con dos viviendas), con su lunado o patio de luces, que afecta la forma de un rectángulo, teniendo los lados, respectivamente, 14,60 metros de fachada x 25,50 metros de fondo, que dan una superficie de 372,30 metros cuadrados, con ascensor y calefacción. Linda: por el frente o sur, con prolongación de la calle Zurita; por la derecha entrando o este, con la finca letra B de la prolongación de la calle Zurita, de Manuel Martínez de Ubago y esposa, hoy casa núm. 15 de la calle Zurita; por la izquierda u oeste, con finca de la sociedad Petit Parck Pro Infancia, hoy casa núm. 11 de la calle Zurita, y por la espalda o norte, con solar de Manuel Martínez Ubago y esposa.

Dado en Zaragoza a doce de abril de mil novecientos noventa y seis. — El magistrado-juez. — El secretario judicial.

JUZGADO NUM. 5

Núm. 23.762

Don Antonio Eloy López Millán, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 5 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita demanda incidental de solicitud del beneficio de justicia gratuita bajo el núm. 206 de 1996-C, a instancia de María Luz Sanz Lou, representada por la procuradora de los Tribunales doña Sara Correas Biel, contra Javier Ugena Marteles, en la que por resolución de esta fecha se ha acordado la publicación del presente, por el que se cita al referido demandado Javier Ugena Marteles, cuyo actual domicilio se ignora, para asistir a la comparecencia prevista en el artículo 721 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, para cuyo acto se ha señalado el día 6 de junio de 1996, a las 10.00 horas, en la sala audiencia de este Juzgado, con la prevención de que de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Zaragoza a dieciséis de abril de mil novecientos noventa y seis. — El magistrado-juez, Antonio Eloy López Millán. — El secretario.

JUZGADO NUM. 6

Núm. 23.764

Don Luis Badía Gil, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 6 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramitan autos de jurisdicción voluntaria, otros asuntos, de los menores Cristian y Cristina Comeras Quintero, bajo el núm. 273 de 1996, en los cuales se ha acordado expedir el presente a fin de que se cite a José Manuel Comeras Diego y Carmen Quintero Valencia, cuyo paradero se desconoce, a fin de ser oídos, para lo cual se señala el día 21 de mayo de 1996, a las 10.00 horas, lo que se llevará a efecto en la

sala audiencia de este Juzgado (sito en plaza del Pilar, núm. 2, edificio A, cuarta planta).

Dado en Zaragoza a dieciséis de abril de mil novecientos noventa y seis. — El magistrado-juez, Luis Badía Gil. — El secretario.

JUZGADO NUM. 7

Núm. 22.713

La magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia número 7 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo y bajo el núm. 35 de 1996-A se sigue procedimiento sumario hipotecario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, representada por el procurador don José Andrés Isiegas Gerner, contra María García González y Francisco Javier Pascual Taratiel, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a la venta en pública subasta el inmueble que al final se describe, cuyo remate tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado, en la forma siguiente:

En primera subasta, el día 7 de junio de 1996, a las 10.00 horas, sirviendo de tipo el pactado en la escritura de hipoteca, ascendente a la suma de 8.000.000 de pesetas. En segunda subasta, caso de no quedar rematados los bienes en la primera, el día 3 de julio siguiente, a las 10.00 horas, con la rebaja del 25% del tipo de la primera. Y en tercera subasta, si no se remataran en ninguna de las anteriores, el día 4 de septiembre próximo inmediato, a las 10.00 horas, con todas las demás condiciones de la segunda, pero sin sujeción a tipo.

Condiciones de la subasta:

1.ª No se admitirán posturas que no cubran el tipo de subasta en primera ni en segunda, pudiéndose hacer el remate en calidad de ceder a terceros.

2.ª Los que deseen tomar parte en la subasta, a excepción del acreedor ejecutante, deberán consignar previamente en el establecimiento destinado al efecto el 20% del tipo expresado, sin cuyo requisito no serán admitidos a licitación.

3.ª La subasta se celebrará en la forma de pujas a la llana, si bien, además, hasta el día señalado para el remate podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado.

4.ª Los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría; se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, y que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

5.ª Por medio del presente se hace saber a los deudores el lugar, día y hora señalados para el remate, a los fines previstos en el artículo 131 de la Ley Hipotecaria, para el supuesto de no poderse practicar la notificación en la forma acordada en los autos.

Inmueble objeto de subasta:

Casa de planta baja con corral y una habitación encima, sita en el barrio de Peñaflor, de Zaragoza, en la plaza del Rosario, señalada con el núm. 13, que ocupa una superficie de 83,40 metros cuadrados, de los cuales 71,40 metros cuadrados corresponden a la casa y los 12 metros cuadrados restantes a corral.

Dado en Zaragoza a doce de abril de mil novecientos noventa y seis. — La magistrada-jueza. — El secretario.

JUZGADO NUM. 12

Núm. 23.087

Doña María Jesús de Gracia Muñoz, magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia número 12 de Zaragoza;

Hace saber: Que en dicho Juzgado y con el número 706 de 1994 se tramita procedimiento ejecutivo, a instancia de Banco Bilbao Vizcaya, S.A., contra Tecnagrar, S.L., en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta, por primera vez y término de veinte días, los bienes que más adelante se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar, en la sala de audiencia de este Juzgado, el día 3 de junio de 1996, a las 9.30 horas, con las prevenciones siguientes:

1.ª No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

2.ª Los licitadores, para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya, S.A., número de cuenta 4.879, una cantidad igual, por lo menos, al 20% del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques.

3.ª Únicamente el ejecutante podrá concurrir con la calidad de ceder el remate a terceros.

4.ª En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda el día 1 de julio siguiente, a las 9.30 horas, sirviendo de tipo el 75% del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente, y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera el día 29 de julio, a las 9.30 horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte en la misma el 20% del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

Bienes que se sacan a subasta y su valor:

Un vehículo "Opel Kadett", matrícula Z-7311-AK. Valorado en 370.000 pesetas.

Un vehículo "Ford Scorpio 2.0", matrícula Z-0185-Y. Valorado en 565.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a once de abril de mil novecientos noventa y seis. — La magistrada-jueza, María Jesús de Gracia Muñoz. — La secretaria.

Juzgados de lo Social

JUZGADO NUM. 1

Cédula de citación

Núm. 23.772

En cumplimiento de lo ordenado por el ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 1 de los de Zaragoza y su provincia en providencia de esta fecha, autos núm. 261 de 1996, instados por María del Mar Blanco Larrosa, contra Aragonesa Dental, S.L., en reclamación de cantidad, y encontrándose la demandada en ignorado paradero se le cita para que el día 20 de mayo de 1996, a las 8.30 horas (fecha señalada para la celebración del juicio oral), comparezca ante este Juzgado de lo Social (sito en calle Capitán Portolés, números 1, 3 y 5, quinta planta), con la advertencia de que si no compareciere le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para la citación de la demandada Aragonesa Dental, S.L., expido la presente para su inserción en el BOP.

Dado en Zaragoza a dieciséis de abril de mil novecientos noventa y seis. El secretario.

JUZGADO NUM. 1

Cédula de citación

Núm. 23.775

En cumplimiento de lo ordenado por el ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 1 de los de Zaragoza y su provincia en providencia de esta fecha, autos núm. 294 de 1996, instados por María Luisa Vera Torres y doce más, contra Inalbus, S.A., en reclamación de cantidad, y encontrándose la demandada en ignorado paradero se le cita para que el día 20 de mayo de 1996, a las 8.50 horas (fecha señalada para la celebración del juicio oral), comparezca ante este Juzgado de lo Social (sito en calle Capitán Portolés, números 1, 3 y 5, quinta planta), con la advertencia de que si no compareciere le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para la citación de la demandada Inalbus, S.A., expido la presente para su inserción en el BOP.

Dado en Zaragoza a diecisiete de abril de mil novecientos noventa y seis. El secretario.

JUZGADO NUM. 2

Cédula de citación

Núm. 23.089

En cumplimiento de lo ordenado por el ilustrísimo señor magistrado juez en autos seguidos bajo el número 935 de 1995-2, instados por Blas García Murillo, contra Construcciones y Escaladores, S.L., y otros, sobre cantidad, y encontrándose la demandada en ignorado paradero se le cita para que comparezca ante la sala de audiencia de este Juzgado de lo Social (sito en calle Capitán Portolés, 1-3-5, de esta capital), al objeto de asistir a los actos de conciliación y juicio, que tendrán lugar el día 30 de mayo de 1996, a las 11.40 horas, advirtiéndole que si no compareciere le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, y que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a la demandada Construcciones y Escaladores, S.L., se inserta la presente cédula en el BOP.

Dado en Zaragoza a dos de abril de mil novecientos noventa y seis. — El secretario.

JUZGADO NUM. 6

Núm. 23.239

El ilustrísimo señor don Luis Lacambra Morera, magistrado titular del Juzgado de lo Social número 6 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado bajo el núm. 188 de 1996, a instancia de Ana María Ejea Arcos, contra Angel Bruna Gracia, en reclamación de cantidad, con fecha 6 de marzo de 1996 se ha dictado providencia que, copiada literalmente, dice:

«Providencia. — Dada cuenta; por recibida la anterior demanda en reclamación de cantidad, formulada a instancia de Ana María Ejea Arcos, contra Angel Bruna Gracia, regístrense y fórmense autos. Se señala el día 23 de mayo de 1996, a las 11.45 horas, para la celebración en única convocatoria de los actos de conciliación y juicio, en su caso. Cítese a las partes con las advertencias de que los actos señalados no podrán suspenderse por la incomparecencia del demandado, así como que los litigantes han de concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse.»

Y encontrándose en ignorado paradero el demandado Angel Bruna Gracia, con último domicilio en Zaragoza (calle Monasterio de Obarra, 9), se inserta el presente en el BOP para que sirva de notificación y citación.

Dado en Zaragoza a nueve de abril de mil novecientos noventa y seis. El magistrado, Luis Lacambra Morera. — El secretario.

JUZGADO NUM. 6

Núm. 23.240

El ilustrísimo señor magistrado titular del Juzgado de lo Social número 6 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado bajo el núm. 33 de 1996, a instancia de Kalilu Sillah, contra José L. Eustaquio Aventín y Ricardo Ochoa García, sobre incidente de no readmisión, se ha dictado providencia cuya parte dispositiva dice:

«Providencia. — Magistrado ilustrísimo señor Lacambra Morera. — Dada cuenta. Unase. Se decreta la ejecución de la sentencia dictada en autos. Cítese a las partes para que comparezcan ante la sala de audiencia de este Juzgado de lo Social el día 23 de mayo de 1996, a las 9.15 horas, a fin de ser examinadas sobre los hechos concretos de la no readmisión alegada.»

Lo mandó y firma su señoría ilustrísima; doy fe. — Ante mí.»

Y para que sirva de notificación a los demandados José L. Eustaquio Aventín y Ricardo Ochoa García, por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el BOP.

Dado en Zaragoza a quince de abril de mil novecientos noventa y seis. El magistrado. — El secretario.

JUZGADO NUM. 6

Núm. 23.241

El ilustrísimo señor don Luis Lacambra Morera, magistrado titular del Juzgado de lo Social número 6 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado bajo el núm. 247 de 1996, a instancia de Félix Planas Tello, contra Talleres y Montajes Somontano, S.L., en reclamación de cantidad, con fecha 27 de marzo de 1996 se ha dictado providencia que, copiada literalmente, dice:

«Providencia. — Dada cuenta; por recibida la anterior demanda en reclamación de cantidad, formulada a instancia de Félix Planas Tello, contra Talleres y Montajes Somontano, S.L., regístrense y fórmense autos. Se señala el día 6 de junio de 1996, a las 10.30 horas, para la celebración en única convocatoria de los actos de conciliación y juicio, en su caso. Cítese a las partes con las advertencias de que los actos señalados no podrán suspenderse por la incomparecencia de la demandada, así como que los litigantes han de concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse.»

Y encontrándose en ignorado paradero la demandada Talleres y Montajes Somontano, S.L., con último domicilio en María de Huerva (Zaragoza), carretera de Valencia, kilómetro 14,6, polígono Entrecañales, se inserta el presente en el BOP para que sirva de notificación y citación.

Dado en Zaragoza a quince de abril de mil novecientos noventa y seis. El magistrado, Luis Lacambra Morera. — El secretario.

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Depósito legal: Z. número 1 (1958)

CIF: P-5.000.000-I

Administración: Palacio de la Diputación de Zaragoza (Admón. de Rentas)
Plaza de España, número 2 - Teléfonos *28 88 00 - Directo 28 88 23
Talleres: Imprenta Provincial. Carretera de Madrid, s/n - Teléfono 31 78 36



TARIFA DE PRECIOS VIGENTE	Precio
Suscripción anual	15.340
Suscripción por meses	1.480
Suscripción anual especial Ayuntamientos (sólo una suscripción)	5.880
Ejemplar ordinario	68
Suplementos y números extraordinarios anteriores que se soliciten, según convenio con la entidad o persona interesada.	
Importe por línea impresa o fracción	231
Anuncios con carácter de urgencia.....	Tasa doble
Anuncios compuestos según formato del BOP en papel de fotocomposición para fotografía, por línea o fracción.....	125
Anuncios por reproducción fotográfica:	
Página entera	40.425
Media página.....	21.525

(Sobre estos importes se aplicará el IVA correspondiente)

El Boletín Oficial de la Provincia puede adquirirse en las oficinas de la Administración del BOP.— Palacio Provincial